
	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231320130671 Fecha: 15-12-2023 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2023

Señor (a)
ANONIMO

Asunto: Respuesta Petición Ciudadana. Reporte hundimiento segmento vial ubicado en Avenida Carrera 70 entre Calle 102 y Calle 102 A - Localidad de Suba. Radicados UAERMV No. **20231120151922** de 28 de noviembre de 2023 y No. **20231120156872** de 11 de diciembre de 2023

Cordial Saludo,

En atención a la petición ciudadana realizada por redes sociales, radicada en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

“(...) ACCIONES?? @idubogota @UMVbogota LAS Q DEBEN REALIZAR EN CR 70 C CLL 102 MORATO HUNDIMIENTO DE MAS DE 15 CMS SOBRE ASFALTO ACCIDENTES TODOS LOS DIAS HAY CREO QUE TUVIMOS OBRA (...)”.



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante aclarar que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital, por lo tanto, en consideración de lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Por lo anterior, los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Carrera 70 pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y la Base de Datos de la Entidad; se evidenció que el tramo vial de su interés corresponde a la Avenida Carera 70 entre Calle 102 y 102 A, de acuerdo con lo siguiente:

PK	CIV	EJE	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIÓN
522938	11011227	AK 70	CL 102	CL 102A	Arterial	No priorizado

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231320130671 Fecha: 15-12-2023 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Así mismo, la Unidad de Mantenimiento Vial tiene el propósito de continuar atendiendo las solicitudes presentadas como apoyo interinstitucional en beneficio de la ciudad, de acuerdo con la capacidad operativa de la Entidad, y en especial en los tramos en donde se evidencien daños que pueden ser causa de accidentes.

El Proceso de Intervención cuenta con el Procedimiento IMVI-PR-003 Procedimiento para realizar acciones de movilidad en la malla vial de la ciudad, el cual tiene como objetivo. *“Realizar las intervenciones que requieran en cualquier tipo de malla vial de la ciudad y que por su carácter de peligrosidad (huecos) requieran ser atendidas con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, en el marco del plan seguridad”.*

Acorde con su solicitud un profesional de la Gerencia de Infraestructura Urbana realizó la visita técnica de verificación al tramo vial en mención con código de Identificación Vial CIV 11011227 PK_ID 522938 el pasado 15 de diciembre del presente año; en donde se evidenció que es probable que el hundimiento en la estructura de pavimento corresponda a un posible daño en la red existente de aguas residuales del sector; por lo anterior, se remite copia del Derecho de Petición con el fin de que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP, de acuerdo a su competencia y en el menor tiempo posible realice la revisión a que haya lugar.

Así las cosas, La Unidad de Mantenimiento Vial evaluará la posibilidad de realizar las acciones de movilidad puntuales en el tramo en mención durante el primer bimestre del año 2024, acorde con la capacidad operativa de la Entidad y una vez la EAAB determine las posibles causas con relación a la red de alcantarillado que puedan estar comprometidas con la afectación del segmento vial en mención y realice la intervención requerida.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-013

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231320130671**

Fecha: 15-12-2023

Pág. 3 de 4



Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Anexo: Solicitud intervencion KR 70 con CL 102 - Radicado en la UMV No 20231120151922 en un (1) folio.

CC: Aurelio Rafael Manotas Ortiz – Director Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona uno – EAAB – Av. Calle 24 No. 37 - 15

Documento 20231320130671 firmado electrónicamente por:	
CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ	GERENTE DE INTERVENCIÓN GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 18-12-2023 09:46:57
Proyectó:	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - mary.mora@umv.gov.co
 c89b3ab35f6ce4c837c6d3ab11abeadc5adfd548bd6e214404b8bd55f56b8357 Codigo de Verificación CV: 27d9f Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 18/12/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 22/12/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.